

# ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 0141/23

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN

## A N U N C I O

### **BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO MEDIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, de 28 de noviembre del 2022, se ha acordado aprobar la convocatoria para las bases y convocatoria para la constitución de una Bolsa de Empleo de la categoría de Técnico Medio de Prevención de Riesgos Laborales de la Diputación Provincial de Ávila, por el sistema de concurso-oposición, de conformidad a las siguientes:

#### **BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO MEDIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA**

##### **Primera. Objeto de la convocatoria.**

1.1. Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso de selección para la constitución, por razones de urgente e inaplazable necesidad, de una Bolsa de Empleo para la provisión temporal de puestos de la categoría de Técnicos Medios de Prevención de Riesgos Laborales de la Diputación Provincial de Ávila.

1.2. La selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, conforme a lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria.

1.3. Los puestos de trabajo pertenecen al Grupo A, Subgrupo A2, estando dotadas con las retribuciones básicas correspondientes a dicho subgrupo por la normativa básica vigente, y con las retribuciones complementarias acordadas por la Corporación para este puesto de trabajo.

1.4. La jornada de trabajo a desarrollar será a tiempo completo, cuyo horario y condiciones de desempeño será el establecido con carácter general para el personal al servicio de la Excm. Diputación Provincial de Ávila.

1.5. El régimen de vacaciones licencias, prestaciones sociales, formación y derechos sindicales serán los establecidos en el Convenio Colectivo y en el Acuerdo Regulador del Personal Funcionario al servicio de la Diputación de Ávila.

1.6 Normativa aplicable: el proceso selectivo se regirá por lo establecido en las presentes bases generales y específicas, y particularmente con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad constitucionalmente establecidos en el artículo 103. 3 de la Constitución Española.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público; Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás disposiciones normativas de aplicación.

#### **Segunda. Requisitos generales.**

1. Para ser admitidas en este proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación, los siguientes requisitos:

- 1) Estar en posesión de la nacionalidad española. Las personas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario o laboral fijo, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

También podrán acceder los cónyuges de las personas españolas y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes comunes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, podrán acceder en iguales condiciones a las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea

- 2) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría a la que se solicita acceder.
- 3) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de edad máxima de jubilación forzosa.
- 4) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- 5) Estar en posesión a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias de la siguiente titulación: título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Ingeniero, Arquitecto Técnico, Arquitecto, Licenciado o Grado, o bien título equivalente, en cuyo caso habrá de acompañarse certificado expedido por el organismo competente.
- 6) Estar en posesión de titulación que habilita para el desempeño de las funciones de nivel superior en las modalidades preventivas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada, en los términos previstos en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, inscritos en el Registro de Profesional de la correspondiente Comunidad Autónoma.
- 7) No hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.
- 8) Haber satisfecho, dentro del plazo de presentación de solicitudes, los derechos de participación correspondientes en el procedimiento selectivo mediante el abono de las tasas previstas en la Ordenanza reguladora publicada en el BOP núm. 190, de 19 de diciembre de 1998.

2. Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, así como mantenerlos durante todo el proceso selectivo y al iniciar la relación de servicios.

### **Tercera. Presentación de instancias.**

#### **1. Lugar y plazo de presentación de instancias.**

1.1. Las instancias para formar parte en la convocatoria se dirigirán al Ilmo. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila y de la Fundación Cultural Santa Teresa, y se presentarán en Registro general de la Corporación (Plaza Corral de Campanas, s/n -Ávila-), en horas hábiles de oficina, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, todo ello sin perjuicio de que puedan presentarse en cualquiera de las formas que habilita el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1.2. Asimismo, quienes dispongan de algún medio de identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes de participación a través del procedimiento electrónico habilitado al efecto en el catálogo de servicios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila. (<https://diputacionavila.sedelectronica.es>).

1.3. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, también serán facilitadas en el Registro General de la Corporación, (Plaza Corral de Campanas, s/n Ávila) y a través de Internet en la página oficial de la Diputación. ([www.diputacionavila.es](http://www.diputacionavila.es)).

1.4. En la instancia deberá cumplimentarse el medio preferente de notificación, que podrá ser o bien en papel al domicilio que se indique en la instancia, o bien de modo telemático a través de medios electrónicos, para lo que necesariamente debe disponerse de certificado digital reconocido por la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila. De no disponerse de dicho certificado, el aspirante deberá necesariamente marcar como único medio de notificación el realizado en papel al domicilio indicado, así como deberá declarar la veracidad de los datos y documentos aportados.

## 2. Pago de tasas.

Los derechos de participación se fijan en 12,00 euros, cuyo abono deberá hacerse efectivo, dentro del referido plazo de presentación de instancias, mediante ingreso en la cuenta núm. ES 42 2100 6305 0413 0112 8428 de CaixaBank. (Tasas aprobadas en el BOP n.º 190, de 19 de diciembre de 1998), debiendo acompañar la instancia de la justificación bancaria de haberlos satisfecho.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma, de la solicitud. Los derechos de examen sólo podrán ser devueltos por anulación de la convocatoria.

## 3. Documentación a aportar.

3.1 Junto con la instancia, los aspirantes deberán presentar en el Registro General de la Diputación de Ávila, o en los medios referidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, la siguiente documentación:

1. Justificante acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen, a la que se refiere el apartado anterior.
2. Copia simple de la titulación requerida para ser admitido al presente proceso selectivo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación a título habilitante especial, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalente

3.2. Las personas aspirantes que tengan reconocido grado de discapacidad, podrán solicitar en su instancia las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas selectivas que se convoquen. A tal efecto, deberán adjuntar, dictamen técnico facultativo emitido por el órgano competente que avale las necesidades de adaptación, así como informe de adaptaciones emitido por el órgano competente.

El Tribunal, previa valoración, procederá a aplicar las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por las que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

3.3. El Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial, o en su defecto, el órgano de selección, se reserva el derecho a solicitar a las personas aspirantes cuantas aclaraciones se estimen necesarias para la comprobación de los requisitos de acceso exigidos, méritos o datos alegados, pudiendo solicitar la aportación de documentación adicional por las personas solicitantes.

## **Cuarta. Admisión de aspirantes.**

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias y documentos, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, otorgando un plazo de 3 días hábiles para la presentación de reclamaciones contra el listado provisional y subsanación de errores materiales, o, de hecho, los cuales podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web de la Diputación Provincial de Ávila. En esta resolución podrá determinarse además la composición del Tribunal de Selección, así como la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de la fase de oposición.

4.2. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones, el órgano competente dictará nueva resolución elevando a definitivo el listado provisional, corrigiendo o subsanando en su caso los errores que hubieran podido existir.

4.4. Publicidad. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en relación al presente proceso selectivo se harán públicas en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Ávila, con las salvedades establecidas en las presentes Bases.

#### **Quinta. Tribunal calificador.**

5.1. La designación del Tribunal Calificador se efectuará por resolución del Sr. Diputado delegado de Recursos Humanos, Régimen Interior y Organización, y estará compuesta por un Presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como Secretario. Los órganos de selección quedarán integrados, además, por los suplentes que correspondan, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

5.2. Su composición se ajustará en su actuación a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y responderá al principio de presencia equilibrada entre mujeres hombres, salvo que concurran razones objetivas que impidan su cumplimiento.

5.3. La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.4. No podrán formar parte del Tribunal Calificador el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte del órgano de selección, las personas, que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

5.5. Todos los miembros del Tribunal Calificador, deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas, pudiéndose recabar la cooperación de otras Administraciones Públicas para la composición de los mismos.

5.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo a la Diputación Provincial, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las personas aspirantes podrán promover causa de recusación a cualquiera de sus miembros, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 y en el artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado.

5.7. El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de personal especialista para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar, actuando con voz, pero sin voto. Su colaboración con el órgano de selección será de asesoramiento y en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración con los órganos de selección. A los asesores y colaboradores les serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros de los órganos de selección.

5.8. La actuación del Tribunal se adecuará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y restante normativa básica que pudiera ser de aplicación.

5.9. Para la válida constitución del Tribunal, a los efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdo, se requerirá la presencia de las personas que ostenten la condición de Presidente y Secretario, o sus suplentes, y de al menos, la mitad del número legal del resto de sus miembros.

5.10. El Tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate, se repetirá la votación una segunda vez en la que, de persistir el mismo, éste lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad.

5.11. El Tribunal actuará con sujeción a lo establecida en las bases de la convocatoria, resolviendo todas las dudas que puedan surgir en su aplicación y adoptando los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en todo lo no previsto expresamente en aquellas.

#### **Sexta. Sistema de selección.**

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, y constará de dos fases: una de oposición y otra de concurso.

##### **1. FASE DE OPOSICIÓN:**

La primera fase, de oposición, consistirá en la superación de un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio, compuesto por dos partes, que se realizarán conjuntamente. La calificación total máxima de este apartado será de 20 puntos.

Primera parte. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cincuenta preguntas tipo test sobre los contenidos relacionados con el puesto y las funciones a desempeñar, que se detallan en el Anexo I (materias comunes y específicas).

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo y acceder a la segunda parte del ejercicio.

El número de respuestas alternativas que compondrán el cuestionario será de cuatro, de las cuales solo una será correcta, siendo calificada positivamente y obteniendo un máximo de 10 puntos aquel aspirante que conteste correctamente las cincuenta preguntas en su totalidad. Las preguntas en blanco no tendrán valoración, así como aquellas contestadas con más de una respuesta, y siendo penalizadas aquellas respuestas incorrectas con 1/4 del valor de la respuesta correcta, redondeando al valor del segundo decimal.

Este ejercicio tendrá una duración máxima de 1 hora.

Segunda parte: Consistirá en contestar por escrito a uno o varios supuestos prácticos de entre los propuestos por el Tribunal, que versarán sobre las funciones a desempeñar propias del puesto y la categoría, relacionados con las materias específicas del temario, que se recogen como Anexo a la presente convocatoria.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

La duración máxima de este ejercicio será de 1,30 horas.

## 2. FASE DE CONCURSO:

Se valorará exclusivamente a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, debiendo presentar la documentación relativa a la valoración de méritos en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la relación de aprobados de la fase de oposición en la página web y en el Tablón de Anuncios de la Diputación de Ávila.

La fecha de referencia para la valoración de méritos será la de finalización del plazo para la presentación de instancias, no valorándose méritos correspondientes a una fecha posterior a la indicada.

Serán objeto de valoración los siguientes méritos:

- Por servicios prestados en cualquier Administración Pública o empresa privada, en calidad de funcionario de carrera, interino o personal laboral en tareas propias del puesto convocado, en la categoría profesional de la plaza convocada como Técnico Medio de Prevención de Riesgos Laborales: 0,15 puntos por mes de servicio hasta un máximo de 5 puntos.

Los periodos inferiores a un mes de servicios efectivos y superiores a quince días serán valorados con 0,10 puntos.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del Secretario de la Corporación o entidad pública correspondiente, en el que conste el puesto ocupado y la temporalidad mantenida en el mismo, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante copia compulsada del oportuno contrato de trabajo (en el que se detalle la categoría) junto al certificado actualizado de la vida laboral.

- Por haber superado al menos un ejercicio de pruebas selectivas convocadas por cualquier Administración Pública para la provisión de plazas de idéntica categoría a la convocada. Se otorgará 1 punto por cada ejercicio aprobado hasta un máximo de 2 puntos.

Para la valoración de este apartado, los aspirantes deberán presentar copia auténtica del certificado emitido por la Administración correspondiente, donde conste haber superado el mismo, así como la fecha de referencia y su denominación.

### **Séptima. Resolución del proceso selectivo.**

7.1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal de Selección procederá a la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en las dos fases, ordenando a los candidatos de mayor a menor puntuación. La calificación final del proceso vendrá determinada por la suma de los resultados obtenidos en la fase de oposición y en los obtenidos en la fase de concurso.

7.2. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al resultado obtenido en la fase de oposición, en primer lugar, atendiendo a la puntuación de la PRIMERA PARTE, y en el supuesto de que el mismo subsista conforme al resultado de la SEGUNDA PARTE. Solo en defecto de lo anterior, se acudirá a la fase de concurso, y siendo resuelto conforme al siguiente orden de referencia y mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional y solo en defecto de todo ello se acudirá al apartado de superación de ejercicios.

7.3. El Tribunal, a la vista de los resultados obtenidos, elevará al órgano competente la relación ordenada de aspirantes, de mayor a menor puntuación, y propondrá la constitución de la Bolsa de Empleo, para aquellos que hayan superado la fase de oposición.

7.4. La propuesta de constitución de Bolsa de Empleo que, en todo caso, vinculará a la Administración, se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web de Diputación.

#### **Octava. Constitución y funcionamiento de la Bolsa de Empleo.**

8.1. La Bolsa de Empleo constituida definitivamente será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el Tablón de Anuncios y en la página web de Diputación Provincial de Ávila

8.2. El llamamiento de los candidatos se podrá efectuar para la cobertura temporal de puestos correspondientes a la categoría convocada, mediante su contratación temporal o su nombramiento como funcionario interino.

8.3. La Bolsa de Empleo tendrá una vigencia de dos años, prorrogable por otros dos, sin perjuicio de que quede automáticamente anulada por la constitución de una nueva Bolsa Temporal.

8.4. Los llamamientos se efectuarán por parte del Servicio de Recursos Humanos de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, conforme al orden rigurosamente establecido, y de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Se avisará telefónicamente al número indicado por el aspirante en su instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo, o al número que posteriormente y mediante escrito registrado y dirigido al Servicio de Personal, haya aportado el interesado.
- b) De no lograrse comunicación telefónica con el aspirante o no se tuviera constancia de su número, se le notificará mediante e-mail al correo electrónico que conste en su instancia de solicitud. En este sentido, será responsabilidad del aspirante comunicar cualquier variación en su dirección de correo electrónico.

8.5. En ambos casos, y salvo la excepcionalidad indicada a continuación, se dará un plazo de veinticuatro horas para que el aspirante acepte o renuncie. Este plazo no será de aplicación cuando se requiera de manera inmediata por necesidades del Servicio.

8.6. En el caso de que se no haya podido localizar al aspirante para presentarle la oferta, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, manteniéndose el aspirante no localizado en la lista de espera y en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en situación de "pendiente de llamamiento".

8.7. En el caso de que el aspirante rechace la oferta de trabajo, o bien la acepte, pero no presente la posterior formalización del nombramiento o contratación sin causa justificada y debidamente acreditada en el plazo máximo de cinco días hábiles mediante los documentos justificativos pertinentes, pasará al final de la lista. Igualmente se procederá con aquellos aspirantes que no respondan al teléfono o correo electrónico al llamamiento de tres ofertas consecutivas distintas, perdiendo su posición de la lista, pasando a figurar al final de la misma.

8.8. En caso de que el propio aspirante integrado en la lista de espera solicite mediante escrito dirigido al Servicio de Personal ser "excluido provisionalmente", o bien lo solicite tras llamada de oferta que se le realice para cubrir una necesidad, y en ambos casos alegue y justifique documentalmente la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando



en otra Administración o empresa en el momento de ser llamado (justificado mediante toma de posesión, última nómina, contrato laboral, etc.), o por padecer enfermedad que le incapacite temporalmente para el trabajo mientras dure la misma (justificado mediante justificante médico), continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, pero en situación de “excluido provisionalmente”, si bien no pasará de nuevo a la situación de “pendiente de llamamiento” en la lista de espera y llamado para una nueva oferta hasta que el propio aspirante comunique, por escrito, al departamento de Personal, que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.

8.9. La documentación justificativa referenciada deberá remitirse a la dirección del departamento de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Ávila, en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la comunicación mantenida telefónicamente (rrhh@diputacionavila.es). En caso de no remitirse la citada documentación justificativa en el plazo indicado, el aspirante pasará al final de la lista.

8.10. Durante el período de nombramiento o contratación, de acuerdo con la necesidad a satisfacer, el aspirante figurará en la lista de espera en situación de “nombrado” o “contratado”.

8.11. El aspirante que haya sido objeto de nombramiento, una vez finalizada la prestación será colocado de nuevo en la lista de espera en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la situación de “pendiente de llamamiento”.

8.12. El aspirante causará baja definitiva en la lista de espera figurando en la misma con la denominación “excluido definitivo” en el supuesto de renunciar expresamente a permanecer en la misma mediante escrito dirigido al departamento de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Ávila.

#### **Decima. Régimen de recursos.**

Contra la convocatoria y sus bases, podrá interponerse por los interesados, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el Ilmo. Presidente de la Diputación Provincial; o en su caso, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de aquel otro que se estime pertinente por el interesado.

Ávila, 18 de enero del 2023.

El Diputado delegado de Recursos Humanos, Régimen Interior y Organización,  
*Juan Carlos Sánchez Mesón.*

## ANEXO. TEMARIO

### MATERIAS COMUNES

**Tema 1.** La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales. La reforma constitucional. El Tribunal Constitucional.

**Tema 2.** La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La reforma de los Estatutos de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

**Tema 3.** El ordenamiento jurídico administrativo. Derechos y obligaciones de las personas ante la actividad de la Administración. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.

**Tema 4.** El Régimen Local. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. Clases de Entidades Locales. El municipio: concepto y elementos. La organización municipal. Las competencias municipales: competencias propias, delegadas y distintas de las propias. Los servicios mínimos.

**Tema 5.** Los empleados públicos: clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario.

### MATERIAS ESPECÍFICAS

#### I. Conceptos Generales de Prevención de Riesgos Laborales.

**Tema 1.** Conceptos básicos relativos a la seguridad y salud en el trabajo: Daños derivados del trabajo. Concepto de riesgo laboral. Protección y prevención. Prevención en el diseño. Condiciones de trabajo en relación con la salud. Factores de riesgo. Conceptos de accidente de trabajo y enfermedad profesional.

**Tema 2.** Objeto y necesidad de la prevención de riesgos laborales: Interacción trabajo y salud. El concepto de integración de la prevención. Prevención de riesgos laborales, calidad y medio ambiente: gestión integrada de sistemas. Relaciones con otros ámbitos: industrial, sanitario, educativo y medioambiental.

**Tema 3.** Las disciplinas preventivas: Seguridad en el Trabajo. Higiene Industrial. Ergonomía. Psicología aplicada. Medicina del Trabajo. Los principios de la acción preventiva. Técnicas de participación. La información y la comunicación.

**Tema 4.** Unión Europea: Las directivas sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo. La Directiva Marco 89/391/CEE. Las directivas específicas y otras que amplían y completan lo establecido en la directiva marco. Programas estratégicos de ámbito europeo y español en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Tema 5.** El marco jurídico de la prevención de riesgos laborales en España: Antecedentes inmediatos. La Constitución de 1978. El Estatuto de los Trabajadores. El ámbito de la función pública. La Ley General de la Seguridad Social. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre; contenido, significado general y naturaleza. La articulación jurídica de la prevención de riesgos laborales. La Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales. La distribución de competencias y coordinación de actuaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas. Los órganos técnicos de las Comunidades Autónomas. La Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Tema 6.** Derechos y deberes: El derecho de los trabajadores a la protección frente a los riesgos laborales. El deber empresarial de protección. Situaciones de riesgo grave e inminente. Protección de trabajadores especialmente sensibles a riesgos. Obligaciones de los trabajadores. Consulta y participación de los trabajadores: El deber de consulta del empresario. Los derechos de participación y representación específica de los trabajadores. Los Delegados de Prevención, su designación, garantías, competencias y facultades. El Comité de Seguridad y Salud. Colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

**Tema 7.** El Reglamento de los Servicios de Prevención: La integración de prevención en la empresa. El plan de prevención de riesgos laborales. La evaluación de riesgos y la planificación preventiva. La organización de la actividad preventiva: modalidades; requisitos y funciones. La figura del recurso preventivo. La acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención ajenos a las empresas. Funciones y niveles de cualificación. La Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre. El Real Decreto 843/2011, de 17 de junio. Colaboración de los servicios de prevención con el Sistema Nacional de Salud.

**Tema 8.** La gestión de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa: Concepto. Directrices de la OIT (2001). El sistema de gestión de prevención de riesgos laborales. La responsabilidad de la dirección. La documentación. La auditoría del sistema de prevención de riesgos laborales: concepto y regulación. Requisitos y autorización por la autoridad laboral de las personas o entidades especializadas para la realización de auditorías. Idoneidad de los auditores.

**Tema 9.** Las obligaciones de los fabricantes, importadores y suministradores: Las exigencias de la libre circulación de mercancías en el mercado único europeo. La responsabilidad por los perjuicios causados por los productos defectuosos. La obligación de facilitar toda información útil sobre el uso seguro de un equipo o producto con ocasión de su comercialización. La obligación de información del empresario a los trabajadores.

**Tema 10.** Responsabilidades y sanciones con relación a la prevención: Responsabilidades administrativas y su compatibilidad con las de otro orden. Las actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Las actuaciones de los Órganos técnicos en materia preventiva de las comunidades autónomas. Las disposiciones concretas en estas materias de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

**Tema 11.** Protección de la maternidad y de los menores: Riesgos laborales específicos para la mujer trabajadora durante el embarazo, posparto y lactancia. Relaciones de trabajo temporales, de duración determinada y en empresas de trabajo temporal. Normativa aplicable. Obligaciones empresariales con relación a la prevención de riesgos laborales. Normativa sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito de las empresas de trabajo temporal. Trabajos u ocupaciones con limitaciones para la celebración de contratos de puesta a disposición.

**Tema 12.** Conceptos de salud y prevención. Concepto y objetivos de la Medicina del Trabajo. Patologías de origen laboral. Epidemiología laboral. Vigilancia de la salud. Promoción de la salud. Planificación e información sanitaria. El concepto de evaluación de riesgos y de la gestión de riesgos. Tipos de evaluaciones de riesgos y características de cada uno de ellos. Planificación de la actividad preventiva.

**Tema 13.** Utilización de equipos de protección individual. Concepto y prioridad de utilización de los equipos de protección individual (EPI) en el trabajo. Tipos de EPI. Normativa del mercado único europeo relativa al diseño y comercialización de los EPI. Normativa sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual. Concepto de protección colectiva, criterios de elección. Análisis previo a la implantación de protección colectiva.

**Tema 14.** La formación en prevención de riesgos laborales. Derechos y obligaciones. Condiciones de eficacia. La planificación de la formación en la empresa. El diagnóstico de necesidades. La definición de los objetivos. La determinación de los programas. Métodos y técnicas de formación. La enseñanza a distancia y las nuevas tecnologías aplicadas a la formación. La evaluación de la formación. La formación de adultos. Técnicas de modificación de conducta.

**Tema 15.** La obligación de coordinación de actividades empresariales. Normativa sobre coordinación de actividades empresariales. Documentación obligatoria de las empresas.

## **II Seguridad en el Trabajo.**

**Tema 16.** Investigación de accidentes de trabajo: objetivos de la investigación de los accidentes de trabajo. Accidentes que se deben investigar. Metodologías de la investigación de accidentes. El informe resultante de la investigación. Características que deben de cumplir las propuestas preventivas emanadas de la investigación.

**Tema 17.** Normas y señalización de seguridad: concepto de norma de seguridad. Clasificación de las normas de seguridad. Principios básicos requeridos en una norma de seguridad. Contenido de una norma de seguridad. Fases de implantación de una norma de seguridad. Conceptos y requisitos de la señalización de seguridad. Normativa sobre señalización de seguridad y salud en el trabajo.

**Tema 18.** Riesgos en los lugares de trabajo. Normativa sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

**Tema 19.** El riesgo de incendio. Química del fuego. Cadena del incendio. Clasificación de los fuegos en función de la naturaleza del combustible. Prevención de incendios. Comportamiento ante el fuego de los materiales de construcción y elementos constructivos. Protección estructural de edificios y locales: sectorización. Medios de protección contra incendios: extintores, bocas de incendio equipadas, hidrantes, columnas secas y rociadores automáticos. Alumbrado de señalización y emergencia. El Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

**Tema 20.** Máquinas: normativa por la que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas. Requisitos esenciales de seguridad y salud. Normas armonizadas y presunción de conformidad. Declaración de conformidad y marcado CE.

**Tema 21.** Utilización de equipos de trabajo: Análisis y evaluación de riesgos. Procedimientos de adecuación y puesta en conformidad de equipos de trabajo. Normativa sobre utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

**Tema 22.** Riesgos debidos a la electricidad. Normativa sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico: definiciones, trabajos sin tensión, trabajos en tensión. Normativa sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico: maniobras, mediciones, ensayos y verificaciones, trabajos en proximidad, trabajos en emplazamientos con riesgo de incendio y explosión. Electricidad estática.

**Tema 23.** Soldadura eléctrica y oxiacetilénica: Principales riesgos presentes en operaciones de soldadura. Medidas preventivas. Equipos de protección individual utilizados en operaciones de soldadura: protección ocular y criterios para su selección, protección de las diferentes partes del cuerpo.

**Tema 24.** Explosiones: Concepto de explosión, tipos y condicionantes para que se produzca. Concepto de atmósfera explosiva y parámetros básicos a considerar por presencia de polvos combustibles, gases y vapores inflamables. Trabajos en atmósferas explosivas. Legislación aplicable.

**Tema 25.** Espacios confinados: concepto de espacio confinado. Peligros asociados a un espacio confinado. Actuación ante un espacio confinado. El permiso de trabajo. Procedimientos de emergencia y rescate. Formación e información. Presencia de recursos preventivos. Tipos de espacios confinados y motivos de acceso.

**Tema 26.** Reglamento de almacenamiento de productos químicos: ámbito de aplicación, puesta en servicio y control de las instalaciones. Instrucciones técnicas complementarias: aplicación, medidas de seguridad, protección contra incendios, plan de autoprotección, medidas higiénicas y de primeros auxilios, operación, pruebas, mantenimiento, revisiones e inspecciones periódicas.

**Tema 27.** Equipos de elevación y transporte: normativa aplicable y condiciones de instalación. Mantenimiento, revisiones e inspecciones. Utilización adecuada de los equipos. Características principales: grúa torre, grúa móvil autopropulsada, grúa autocargante, grúa puente, montacargas, elevadores de vehículos, plataformas elevadoras móviles de personal. Aparejos, cabrias y cabestrantes. Accesorios de elevación: ganchos, grilletes, estobos, vigas de suspensión y eslingas.

**Tema 28.** Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias: disposiciones generales. Instalación y puesta en servicio. Inspecciones periódicas, reparaciones y modificaciones.

**Tema 29.** Instalaciones electrotécnicas de baja tensión: documentación y puesta en servicio, verificaciones e inspecciones, puesta a tierra, protección contra sobreintensidades, protección contra sobretensiones, instalaciones en locales de pública concurrencia, instalaciones de los locales con riesgo de incendio o explosión; instalaciones provisionales y temporales de obras.

**Tema 30.** Seguridad y salud en las obras de construcción (I). Normativa sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. El estudio y el plan de seguridad y salud. Obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales de los intervinientes en el proceso constructivo. Normativa sobre subcontratación en el Sector de la Construcción. Riesgos específicos y su prevención en cada fase de la obra: demolición, movimientos de tierra, cimentación, estructura, cerramiento y acabados. Características básicas de los andamios utilizados en el sector de la construcción y disposiciones de seguridad y salud que les son aplicables: andamios tubulares de componentes prefabricados, andamios metálicos tubulares, torres de acceso, torres de trabajo móviles, plataformas elevadoras de trabajo de desplazamiento vertical sobre mástil, plataformas suspendidas de nivel variable de accionamiento manual o motorizado y andamios de borriquetas. Disposiciones específicas sobre la utilización de escaleras de mano.

### III. Higiene Industrial.

**Tema 31.** Toxicología industrial. Concepto de tóxico. Definición y clasificación de los contaminantes. Vías de exposición. Mecanismos de toxicidad. Relación dosis-efecto y dosis-respuesta. Efectos: Clasificación fisiopatológica de los contaminantes químicos. Clasificación, envasado y etiquetado de sustancias y preparados peligrosos. Características de peligrosidad de los productos químicos. Criterios de clasificación de sustancias y preparados peligrosos. Mecanismos de información: Etiquetas y fichas de datos de seguridad.

**Tema 32.** Valores límites ambientales (VLA). Directrices para la evaluación de la exposición por inhalación de agentes químicos. Vigilancia específica de la salud. Medidas a adoptar frente a accidentes, incidentes y emergencias. Información y formación de los trabajadores con relación a los riesgos por agentes químicos.

**Tema 33.** Agentes cancerígenos y mutágenos. Evaluación de la exposición a agentes cancerígenos y mutágenos. Normativa sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. Trabajos con riesgo de exposición al amianto. Medidas de prevención y protección. Plan de trabajo. Registro de empresas con riesgo por amianto (RERA).

**Tema 34.** Agentes biológicos: Características de los agentes biológicos: virus, bacterias, hongos, protozoos y helmintos. Principales efectos para la salud. Factores de la exposición a agentes biológicos. Aplicación de las medidas de contención.

**Tema 35.** Ruido: Valores límites de exposición. Evaluación de riesgos. Equipos de medición y procedimiento. Medidas de prevención y protección. Vigilancia de la salud.

**Tema 36.** Vibraciones: Conceptos básicos. Valores límites de exposición. Evaluación de riesgos. Equipos de medición y procedimiento. Medidas de prevención y protección. Vigilancia de la salud.

**Tema 37.** El Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes. Radiación natural: Radón. Instalaciones nucleares y radiactivas. Instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico.

**Tema 38.** Prevención de riesgos higiénicos en el sector sociosanitario. Riesgo biológico: principales factores de exposición y vías de entrada. Exposición accidental. Medidas de prevención sobre el individuo y medidas sobre el ambiente. Gestión de residuos contaminados. Riesgo químico: trabajadores expuestos, vías de entrada y efectos sobre la salud en relación a agentes anestésicos, citostáticos, desinfectantes y esterilizantes. Medidas de prevención y protección.

### IV. Ergonomía y Psicosociología Aplicada.

**Tema 39.** Ergonomía y psicosociología aplicada: conceptos y objetivos. Enfoque ergonómico en la calidad del ambiente interior. Ventilación en ambientes interiores. Bienestar térmico. Conceptos básicos. Normativa aplicable. Los índices PMV y PPD. Las condiciones de iluminación de los lugares de trabajo; Aspectos ergonómicos del ruido y su evaluación. Pantallas de visualización de datos (PVD): Acondicionamiento de los puestos de trabajo con pantallas de visualización de datos. Normativa aplicable.

**Tema 40.** Carga física de trabajo: Fisiología de la actividad muscular. Manipulación manual de cargas. Riesgos asociados y su prevención. Normativa sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbar, para los trabajadores.

**Tema 41.** Trastornos musculoesqueléticos de la extremidad superior. Identificación de los factores de riesgo asociados y su prevención. Consecuencias de la repetitividad y el trabajo monótono. Estrategias para abordar la evaluación de estos riesgos. Movimientos repetitivos: definición y factores de riesgo. Riesgos asociados y su prevención.

**Tema 42.** Carga mental de trabajo: Definición. Estrés laboral. La respuesta de estrés: fisiológica, cognitiva, emocional y conductual. Los casos específicos de adicción al trabajo, Tecno-estrés, tecno-adicción y otras manifestaciones asociadas al estrés laboral y su prevención. Síndrome de estar quemado por el trabajo (burnout). Acoso psicológico en el trabajo, acoso sexual. Gestión psicosocial. Formación e información a los trabajadores sobre los factores de riesgo psicosocial de su puesto de trabajo.



**ANEXO II**  
**INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN****1. DATOS PERSONALES**

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
D.N.I.:	NACIONALIDAD:	LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	EMAIL:

**2. ORDEN DE LA CONVOCATORIA (APERTURA PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES)**

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA NÚM:

PLAZA CONVOCADA:

**3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA CON LA PRESENTE SOLICITUD**

- Documentación a la que se refiere la Base Tercera de la convocatoria.
- Si se solicita adaptaciones de tiempo y/o medios: Dictamen Técnico Facultativo/Informe adaptaciones

El/la abajo firmante manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos para participar en el sistema de acceso correspondiente a la plaza solicitada, y que se compromete a prestar el preceptivo juramento o promesa para la toma de posesión de la plaza y puesto al que aspira.

En Ávila, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 202\_

(Firma)



**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA**

PROTECCIÓN DE DATOS: Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Ávila. |Finalidad: Convocatoria Bolsa de Empleo|Legitimación: El tratamiento se basa en la existencia de una relación laboral. |Destinatarios: Los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. |Derechos: Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante Diputación Provincial de Ávila – Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la web [https:// www.diputacionavila.es/rgpd/solicitudes-para-la-modificacion-de-datos.html](https://www.diputacionavila.es/rgpd/solicitudes-para-la-modificacion-de-datos.html) | Información adicional: Consultar en el Anexo I. Al firmar la presente solicitud consiente el tratamiento de sus datos en los términos y condiciones anteriormente expuesto.